



*Te damos la bienvenida a
tu seguro de **Accidentes**
Personales de SURA.*

Hola

Por ser cliente de **Garantya**, tienes el beneficio de estar asegurado con el **Seguro de Accidentes Personales de SURA**, que te respalda en el momento en el que más lo necesitas, así tú y tu familia cuentan con apoyo en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:



Gastos de curación en caso de accidente: Si sufres un accidente y requieres servicios médicos o gastos de curación, podrás dirigirte a cualquier centro médico u hospitalario para que seas atendido y SURA te reembolsará los gastos asumidos, sin exceder el valor asegurado de la cobertura contratada.



Invalidez, pérdida o inutilización accidental*: Si como consecuencia de un accidente, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado de la siguiente forma:

% DEL VALOR ASEGURADO A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%. Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo.
	Pérdida del habla.
	Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano: incluye la pérdida de los dedos de los pies.



Muerte Accidental*: Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado.



Auxilio Funerario Accidental*: Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios o quien haya asumido los gastos funerarios el valor asegurado.

**Las coberturas aplican en exceso a Soat*

¿Cómo realizar tu reclamación en caso de accidente?

1.

Cuéntanos del evento sucedido, radicando los documentos requeridos al correo electrónico servicioalcliente@aymsegueros.com de acuerdo con el evento que haya sucedido. Los documentos requeridos son:

Documento	Muerte Accidental	Invalidez, pérdida o inutilización accidental	Gastos de curación accidental por reembolso	Auxilio funerario por accidente por reembolso:
Copia documento de identidad asegurado.	✓	✓	✓	✓
Copia del registro civil de defunción.	✓			✓
Acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia o informe de medicina legal.	✓			✓
Declaración de extra-juicio con exoneración a Seguros Sura S.A. por los beneficiarios de Ley del asegurado.	✓			✓
Copia de cédula del beneficiario y/o copia del registro civil de nacimiento del beneficiario menor de edad y certificación bancaria.	✓			✓
Historia clínica completa		✓	✓	
Dictamen de calificación de Invalidez o desmembración.		✓		
Facturas originales de los gastos médicos del accidente.			✓	

2.

Cuando se valide que todos los documentos han sido entregados, tu solicitud pasa a "estado radicado"

3.

SURA cuenta con máximo 30 días calendario para darte una respuesta al trámite presentado.



01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

www.segurossura.com



SEGUROS

sura



Condiciones Generales
**Accidentes Personales
Colectivo**



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	06/03/2020	28/09/2012
2	Tipo y número de la entidad	14 11	14 11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0084-289	N-02-084-0023
6	Canal de la comercialización	D00I	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tú tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado este seguro de Accidentes Personales.



Contenido

Sección 1 - Coberturas

1. Muerte accidental
2. Invalidez o pérdida por un accidente
3. Gastos de Curación
4. Renta por Accidente

Sección 2 - Exclusiones (I- II)

Sección 3 - Otras condiciones

1. Vigencia y renovación
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso y de permanencia
5. Compensación
6. Revocación del contrato
7. Terminación del seguro
8. Proceso en caso de reclamación

Sección 4 - Glosario

Sección I Coberturas

1. MUERTE ACCIDENTAL

En caso de que mueras como consecuencia de un accidente SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.



2. INVALIDEZ Ó PÉRDIDA POR UN ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres alguno de los siguientes eventos SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura de la siguiente forma

% del valor asegurado a indemnizar	Evento
100%	• Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%. • Cuando se presenten conjuntamente dos de las siguientes pérdidas: una mano, un pie o la visión por un ojo. • Pérdida del habla • Pérdida de la audición por ambos oídos.
60%	• Pérdida de una mano, un pie o la visión por un ojo.
20%	• Pérdida del dedo pulgar de la mano.
10%	• Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye la pérdida de los dedos de los pies

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, ésta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.
- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.



Esta cobertura está condicionada a que:

- a. Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b. La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.
- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- d. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado



Para esta cobertura debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- a) La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 del 2014 o el que lo modifique o sustituya.
- b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha del siniestro).
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.
- d) En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en caso de apelación será la definida por la Junta Nacional.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente de menos del 100%, pero más del 50% del valor asegurado, tu seguro terminará, pero si la indemnización es de menos del 50% el valor de ambas seguirá siendo el mismo que tenías antes del siniestro.

3. GASTOS DE CURACIÓN

Si como consecuencia de un accidente, requieres alguno de los siguientes servicios médicos o gastos de curación, **SURA te lo reembolsará, sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:**

Honorarios médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, ecografías, escanografías, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia, y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Cuando tengas otros seguros que cubran "Gastos de Curación", deberás declararlo en la solicitud de este seguro y al presentar reclamación, SURA podrá cobrarle a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponda.





4. RENTA POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente te incapacitas temporalmente para trabajar, SURA te pagará a partir del cuarto día de incapacidad una renta diaria de acuerdo con las siguientes reglas:

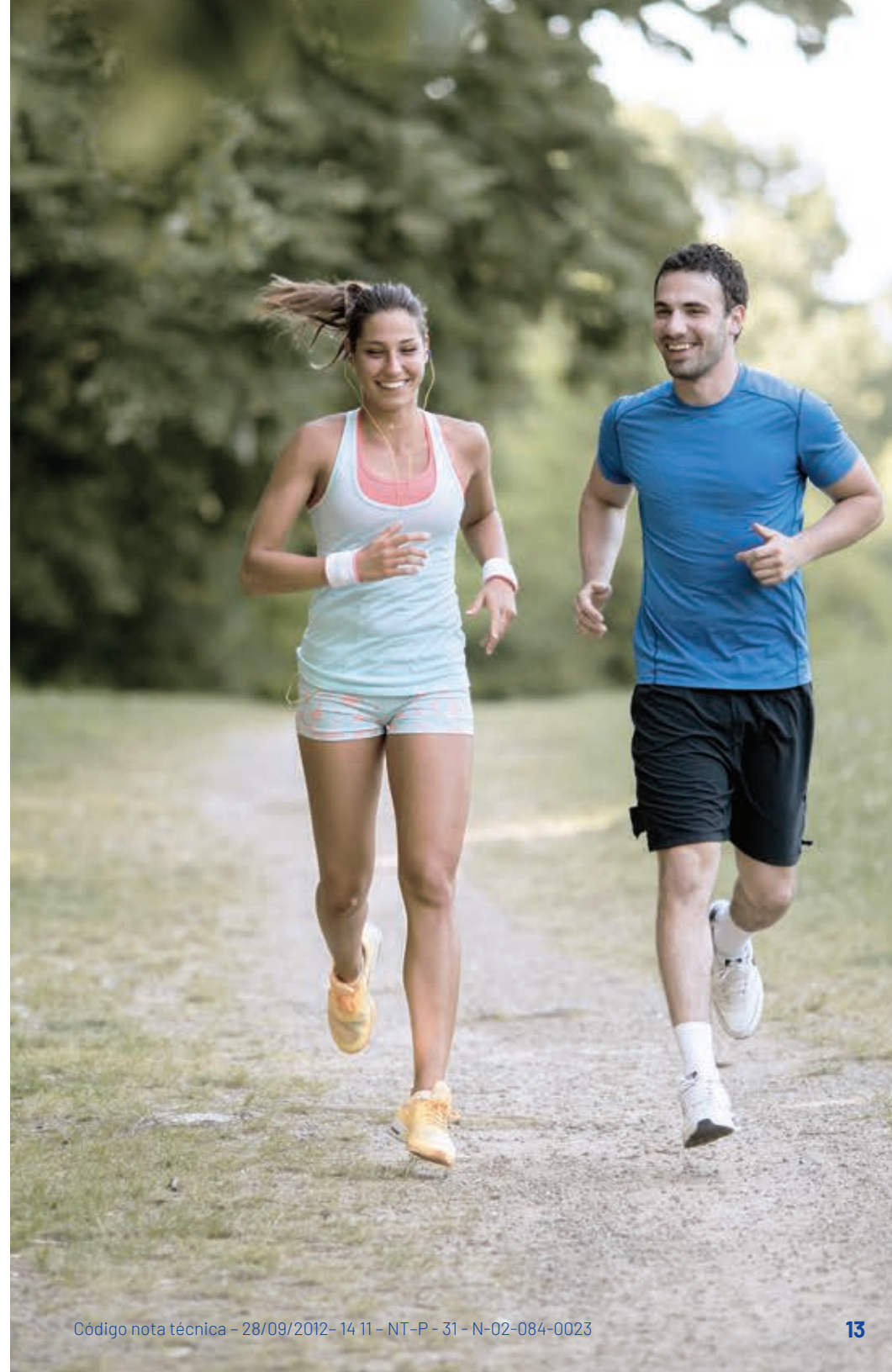
- a)** El máximo de días de incapacidad que te pagará SURA es el que establece la tabla de diagnóstico.
- b)** Si tu incapacidad dura menos del límite establecido en la tabla, SURA te pagará el número de días que estuviste incapacitado. Siempre y cuando la incapacidad dure más de 3 días.
- c)** Si tu diagnóstico no aparece en la tabla, se le aplicará el límite de días del diagnóstico más parecido que así aparezca.
- d)** Si tu incapacidad dura más de noventa días, SURA te volverá a pagar a partir del día 91 los días que estés incapacitado hasta por el máximo de días que establece la tabla de diagnóstico, con un límite de 365 días.

Esta cobertura de Renta Diaria por Accidente está sujeta a que:

- a) El valor pago por Rente Diaria no sea mayor que tus ingresos diarios declarados.**

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DIAS
101	Amputación de dedos de manos y pies.	40
102	Amputación traumática completa o parcial de uno o ambos miembros superiores o una o ambas manos o de uno o ambos miembros inferiores o de uno o ambos pies.	90
201	Contusión en cualquier parte del cuerpo.	10
202	Trauma ocular sin incluir laceraciones en córnea	20
301	Esquince primer y segundo grado y/o desgarro en el (los) miembros inferiores y/o en el (los) miembros superiores.	15
302	Esquince tercer grado en el (los) miembros inferiores y/o en el (los) miembros superiores o luxación de dedos de las manos o de los pies.	20
303	Esquinces y/o desgarros musculares de columna vertebral (cervical, dorsal, lumbar).	20
401	Fractura de uno o ambos fémures, tibia y peroné, húmero.	90
402	Fractura de cráneo, huesos de la cara sin incluir el nasal.	60
403	Fractura de la columna vertebral estable o sin lesión de la médula espinal, y/o de la pelvis estables.	60
404	Fractura de la columna vertebral inestable o con lesión de la médula espinal, y/o de la pelvis inestables.	90
405	Fractura de costillas, el esternón, nariz, laringe y/o tráquea.	20
406	Fractura de uno o ambos tobillos.	60
407	Fractura de huesos de pie diferente a metatarsianos o falanges, fractura de rótula, fractura de peroné sin fractura de tibia.	30
408	Fractura o luxación de uno o varios metacarpios, falanges de las manos o metatarsianos o falanges de los pies, sin cirugía.	20
409	Fractura o luxación de uno o varios metacarpios, falanges de las manos o metatarsianos o falanges de los pies, con cirugía.	45

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	DÍAS
410	Fractura de uno o varios huesos de uno o ambos miembros superiores incluida mano, diferente a húmero, fálange y metacarpianos.	60
411	Fractura de clavícula, omoplato.	30
501	Hemorragia o hematoma subaracnoideo subdural y extradural, consecutiva o traumática.	60
502	Trauma encefalocraneano con contusiones cerebrales y daño axonal, diferente a hemorragia o hematoma subaracnoideo, subdural, extradural y diferente a contusión sin daño axonal.	90
503	Herida de cuello, tronco, abdomen y pelvis penetrantes con o sin lesión de uno o varios órganos internos.	45
504	Herida en cara, cuello, tronco, abdomen y pelvis penetrantes con o sin lesión de uno o varios órganos internos.	20
601	Lesión o traumatismo de raíces nerviosas, nervios periféricos, o plexos y/o lesiones vasculares.	60
602	Tenografía en uno o ambos miembros inferiores o en uno ambos miembros superiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
603	Tenografía dedos de los pies o de las manos con tratamiento quirúrgico.	60
701	Luxación y/o ruptura de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros inferiores o en uno o ambos miembros superiores sin incluir dedos de las manos o de los pies con tratamiento quirúrgico.	60
702	Luxación y/o ruptura de ligamentos de una o varias articulaciones en uno o ambos miembros inferiores o en uno o ambos miembros superiores sin incluir dedos de las manos o de los pies sin tratamiento quirúrgico.	20
801	Neumotórax y hemotórax traumáticos.	30
901	Quemaduras de segundo grado sin compresión de palmas, plantas, cara, cuello y/o genitales, o avulsión en cualquier parte del cuerpo.	20
902	Quemaduras de primer grado en cualquier sitio.	5
903	Quemaduras de segundo grado en palmas, plantas, cuello, genitales o quemaduras de tercer grado en cualquier sitio.	60



SECCIÓN II EXCLUSIONES

Es importante aclarar que SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Suicidio o intento de suicidio estando o no en uso de tus facultades mentales.
2. Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
3. Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
4. Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier causa.
5. Competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismo, entre otros.
6. Siniestro derivado o relacionado con la práctica dentro o fuera del servicio en caso de ocupaciones como: policía, juez, fiscal, militar, magistrado, escolta, vigilante, cargos de elección popular, miembros de organismo de seguridad o de inteligencia, privados o del estado, o actividades por fuera de la ley.



7. Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Las preexistencias son hechos ciertos y por lo tanto se consideran inasegurables*



*Siempre debes tener en cuenta lo que se haya definido al respecto en las condiciones particulares de tu póliza.

8. El uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.



1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

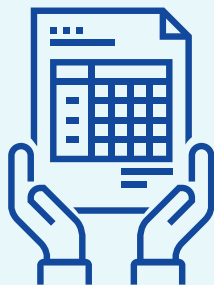
La vigencia estará señalada en la carátula de tu póliza. Al finalizar se renovará automáticamente, por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado, siempre y cuando esta opción haya sido solicitada.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.



2. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula para todas las coberturas y aumentará en cada renovación, en el porcentaje indicado.



3. PRIMA

La prima es el precio del seguro, deberás pagarla al momento acordado con SURA. El valor estará señalado en la carátula y podrá aumentar cada año, lo cual te será informado en la misma carátula o certificado individual



4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

La edad máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son las siguientes:

Edad mínima de ingreso	14 años*
Edad máxima de ingreso	65 años
Edad máxima de permanencia	75 años



Cuando cumplas la edad máxima de permanencia continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

***si hay un tomador de por medio, no hay edad mínima de ingreso**

5. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a Sura y a su vez Sura tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

6. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación



7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a.** Al finalizar la vigencia en la cual cumplas la edad máxima de permanencia en este anexo.
- b.** Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- c.** Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro mayor o igual al 50% del valor asegurado
- d.** Cuando lo solicites por escrito a SURA
- e.** Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación.



8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de la siguiente opción:



- c** Reporta el siniestro desde tu celular llamando al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al **437 8888**

Perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos



Documentos sugeridos en caso de reclamación

Coberturas	1	2	3	4	5	6	7
Muerte Accidental	✓	✓	✓	✓	✓		
Invalidez o pérdida en un accidente				✓			✓
Gastos de curación						✓	
Renta por accidente				✓			

- 1** Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- 2** Fotocopia de cédula de ciudadanía del beneficiario.
- 3** Declaración Juramentada, en caso de no existir beneficiarios designados.
- 4** Historia clínica completa del médico tratante.
- 5** Certificado de necropsia
- 6** Facturas generadas por servicios médicos para atención del accidente.
- 7** Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez Regional o Nacional.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

GLOSARIO

A

Accidente:

Se entiende por accidente el hecho violento, externo y fortuito causado en un evento que produzca en tu integridad física lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Asegurado:

tú, la persona protegida por este seguro.

B

Beneficiario:

la persona a la que le corresponde la indemnización.

C

Cirugía ambulatoria:

es todo tratamiento quirúrgico realizado en el quirófano de un hospital o clínica, que no requiera hospitalización.

H

Hospitalización:

permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

Hospital o Clínica:

es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

T

Tomador:

la empresa que contrató este seguro y con la cual tú tienes una relación.